



**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR
POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2016 DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DIBUJO “MI PUEBLO
EUROPA”**

El Tratado de la Unión Europea formalizado en Maastrich el 7 de febrero de 1992 recogió en su artículo 2 toda una serie de valores, comunes para todos los Estados miembros, propios de una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres, siendo uno de los cometidos de los Estados miembros el de ayudar a la Unión en el cumplimiento de su misión (art 4.3).

Con tal premisa, desde hace más de diez años se ha venido convocando por la Consejería competente en materia de Unión Europea un concurso de dibujo, con la finalidad de aproximar a los ciudadanos de la Región de Murcia tales valores y principios, dirigido a escolares de los centros educativos, ya sean estos públicos, concertados o privados, de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para fomentar su conocimiento de los valores proclamados por los Tratados Fundacionales de la Unión Europea, concretamente los relativos a la construcción de una Europa Unida, sin fronteras y en paz.

Para vehicular tal concurso, con fecha de 28 de julio de 2016, se publicó en el BORM la Orden de 7 de julio de 2016 de la Consejera de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso de dibujo “Mi pueblo Europa” (BORM nº 174 de 28 de julio de 2016), que viene a recoger de forma muy sencilla los parámetros que deberán observarse para la substanciación de las correspondientes convocatorias.

No obstante, tras la experiencia adquirida en las convocatorias tramitadas durante los últimos años, se han detectado que el procedimiento contemplado en la Orden que regula las bases resta agilidad a la tramitación y no responde a las finalidades perseguidas por la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni al espíritu de simplificación administrativa contenido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, reguladora del



Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otras disposiciones.

Así pues, de la lectura del artículo 8 de las referidas bases se desprende que los centros escolares deben remitir los documentos originales en formato papel, quedando estos en depósito en la Dirección General competente en materia de relaciones con la Unión Europea, quien, además, adquiriría la propiedad de los trabajos en caso de que los autores no los reclamasen en el plazo de un mes. Así pues, con la anterior redacción se genera la disparidad de que los Centros Escolares tenían que remitir sus solicitudes de participación a través del trámite electrónico establecido (Trámite 483) haciendo llegar, de forma paralela, los originales por correo certificado para su valoración.

Tal redacción, además de generar un volumen innecesario de papel custodiado en la indicada Dirección General, no responde al derecho que tienen los interesados a no aportar documentos originales salvo que concurriesen circunstancias excepcionales, determinando que los trabajos se tuviesen que remitir por correo ordinario, retrasando la tramitación, y, en síntesis, la agilidad que debe revestir el procedimiento.

Por tanto, se ha visto necesario acometer la modificación de la redacción del referido artículo, manteniéndose el resto del articulado en todo lo demás, en aras a poder vehicular la remisión de los trabajos por vía electrónica, conservándose posteriormente todos ellos en formato digital en el correspondiente expediente electrónico, y permitiendo, por tanto, que los autores conserven los trabajos originales en todo momento.

Así pues,

A vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (suplemento nº12 el BORM nº 213 de 14/09/2023),

A vista de lo dispuesto en el Decreto N.º 239/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (Suplemento N.º 13 del BORM N.º 220 de 22/09/2023),



En su virtud, y en ejercicio de las competencia que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Único.- La modificación del artículo 8 de la Orden de 7 de julio de 2016 de la Consejera de Presidencia por al que se aprueban las bases reguladoras del Concurso de Dibujo “Mi pueblo Europa”, en los siguientes términos:

Uno.- Modificar la redacción del apartado 1 del artículo 8, de tal manera que donde dice:

“Todos los trabajos premiados quedarán en depósito del órgano instructor del procedimiento, que se reserva el derecho de utilizar los dibujos premiados para las acciones de difusión pertinentes”

debe decir:

“Todos los trabajos remitidos formarán parte del expediente electrónico instruido a tal fin, reservándose el órgano instructor el derecho a utilizar los dibujos premiados para las acciones de difusión pertinentes”.

Dos.-Suprimir el apartado 2 del artículo 8.

Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR

Marcos Ortuño Soto

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)